

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, quince de octubre de dos mil Veintiuno.**

Como la parte interesada no subsanó los defectos señalados por el Despacho en providencia del 7 de septiembre de 2021 (fol. 84 a 85 C.O.), que se le hizo saber mediante su inadmisión. En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE VELEZ SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA propuesta por **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.**, quien actúa a través de apoderada judicial, **contra ABSALON PARDO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.952.942 y **MARIA LUZ DARY CASTILLO DE PARDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.479.553, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR A DEVOLVER la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través del correo electrónico.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso y **HÁGANSE** las desanotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.	
Hoy 19 de Octubre de 2021	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 057.
SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA	